

Presidente de México presenta iniciativa a la Cámara de Diputados para reformar la Ley de Hidrocarburos

Energía – Marzo 31, 2021

El 26 de marzo de 2021, el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, presentó a la Cámara de Diputados una iniciativa (la "Iniciativa") con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos (la "LH").

La Exposición de Motivos de la Iniciativa hace alusión a un supuesto daño causado al sector energético en el "periodo neoliberal" y como resultado de la aprobación de la Reforma Energética. Además, se menciona que, si bien no existe duda acerca del rol preponderante que debería mantener Petróleos Mexicanos, elementos de corrupción dentro de dicha empresa han repercutido en la eficiencia energética del país. En tal virtud, la Iniciativa plantea el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado, incluyendo a Petróleos Mexicanos, mediante diversas reformas a la LH.

A continuación se describen las modificaciones a la LH que propone la Iniciativa:

I. Acreditación de capacidad de almacenamiento como requisito para obtener permisos.

Para el otorgamiento de los permisos a que se refiere la LH, se incluye como requisito que el solicitante demuestre que cuenta con la capacidad de almacenamiento que determine la Secretaría de Energía ("SENER").

Como contexto, el 12 de diciembre de 2017, SENER publicó en el Diario Oficial de la Federación la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos, la cual establece la obligación a cargo de comercializadores y distribuidores de petrolíferos (gasolina, diésel y turbosina) de contar con inventarios mínimos de producto.

II. Aplicación de "negativa ficta" en los procedimientos de cesión de permisos.

Se establece la "negativa ficta" en los procedimientos de autorización de cesión de permisos a cargo de SENER y la Comisión Reguladora de Energía ("CRE").

Como está previsto en la LH actualmente, en caso de que SENER o la CRE, según corresponda, no resuelvan las solicitudes de cesión de permisos en el plazo legal, se entenderá que éstas han sido resueltas en sentido positivo. De implementarse el cambio propuesto, las solicitudes se entenderán resueltas en sentido negativo, esto es, denegadas.

III. Se crean nuevos supuestos de revocación de permisos.

Se añaden como supuestos de revocación de permisos:

- a. la realización de actividades de transporte, almacenamiento, distribución o expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, cuando se acredite que dichos productos han sido adquiridos de forma ilícita, o por la comisión del delito de contrabando respecto de los mismos, y
- b. la reincidencia en (i) el incumplimiento de las disposiciones en materia de cantidad, calidad y medición de hidrocarburos y petrolíferos, y (ii) la infracción consistente en modificar las condiciones técnicas de los equipos permitidos sin la autorización correspondiente.

Además, en los artículos transitorios de la Iniciativa se establece que las autoridades competentes procederán a la revocación de los permisos respecto de los cuales, a la fecha de entrega en vigor de la Iniciativa, sus titulares no cumplan con las disposiciones de la LH. De igual forma, se establece de forma específica que deberán revocarse aquellos permisos que, a la fecha de entrada en vigor de la Iniciativa, incumplan con el requisito de almacenamiento determinado por SENER.

IV. Nueva figura de suspensión de permisos.

Se crea la figura de "suspensión de permisos", que consiste en que SENER y la CRE, en el ámbito de sus facultades, podrán suspender, de forma temporal o definitiva, los permisos expedidos en términos de la LH cuando se prevea un "peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional".

En caso de decretarse una suspensión, la autoridad correspondiente se hará cargo de la administración y operación del permisionario para la continuidad de las operaciones.

El permisionario podrá solicitar a la autoridad la terminación de la suspensión, cuando demuestre que las causas que la ocasionaron han desaparecido y siempre que dichas causas no tengan un origen ilícito.

Adicionalmente, se establece que, en caso de suspensión de permisos, ocupación temporal de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio o intervención de las actividades permitidas, la autoridad únicamente podrá contratar a empresas productivas del Estado para continuar con las operaciones de las instalaciones permitidas (en el texto actual de la LH se establece que la autoridad puede contratar también a particulares).

Por último, hacemos notar que la Iniciativa prevé que se deroguen todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la misma. Además, se establece que todos aquellos permisionarios que pudieran ser perjudicados en sus derechos, podrán solicitar en términos de la normatividad aplicable, la indemnización por las afectaciones correspondientes; sin embargo, no se aclara de qué normatividad se trata.

Para cualquier información adicional, no dude en contactar a nuestro equipo experto, quien podrá ayudarle:

Contáctanos:

Horacio de Uriarte

Socio | hdeuriarte@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

